



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de febrero de 1996  
No. 42

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./{R}325/94, del poblado Villa Nicolás Romero, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 945, 917, 953, 964, 965, 961, 962, 955, 958, 963, 216-A1, 956, 957, 219-A1, 954, 968, 217-A1 y 218-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 795, 959, 967, 951, 960, 952, 220-A1, 221-A1, 222-A1 y 966.

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.

VISTO para resolver los autos del juicio agrario numero TUA/10° DTO./{R}325/94, relativo a la demanda que presentó LEON MONROY PAREDES, en contra de DELFINA DIEGO DOMINGO, reclamando la desocupación y entrega de una unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 3545644, ubicada en el ejido de Villa Nicolás Romero, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México; el pago de daños y perjuicios y la nulidad de una cesión de derechos; así como en contra de los integrantes del Comisariado Ejidal del citado poblado, reclama la nulidad de un acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, llevada a cabo el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.**-Mediante escrito presentado en este tribunal, el tres de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el señor LEON MONROY PAREDES, demandó de la señora DELFINA DIEGO DOMINGO, la desocupación y entrega total, física y jurídica, con todas sus accesiones de la unidad de dotación que señala, de la que es legítimo titular; y el pago de daños y perjuicio que le ha ocasionado al impedirle al actor, ejercer actos de dominio en dicha parcela. Aduce que desde el año de mil novecientos sesenta y siete, se encuentra en posesión de una fracción de terreno enclavada en dicho ejido; que con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se le expidió el certificado de derechos agrarios número 3545644, el cual ampara la unidad de dotación de referencia, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte cincuenta metros, con EFREN BERMUDEZ; al sur cincuenta metros, con camino vecinal; al oriente ochenta y tres metros, con MARGARITA VAZQUEZ JIMENEZ; y al poniente treinta metros, con FELIX FUENTES; que desde la fecha en que se le expidió el certificado de derechos agrarios, ha cultivado de manera personal la unidad de dotación de manera pacífica, pública y de buena fe; que el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, le permitió al señor JESUS ROMERO HERNANDEZ, que construyera su casa habitación dentro de la unidad de dotación, permitiéndole la ocupación de doscientos metros cuadrados, para que viviera en ese lugar, en compañía de su esposa DELFINA DIEGO DOMINGO; que en el mes de julio de mil novecientos noventa y dos, al querer el actor iniciar el barbecho de la unidad de dotación, se

encontró, que DELFINA DIEGO DOMINGO, ya estaba sembrando la misma, impidiéndole ejercer actos de dominio; que le ha solicitado de manera extrajudicial a la demandada que le devuelva la parcela, sin que haya accedido a ello. Anexa a su escrito de demanda; una constancia expedida por los Integrantes del Comisariado Ejidal del citado ejido, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete; el certificado de derechos agrarios número 3545644, a nombre de LEON MONROY PAREDES; y dos recibos expedidos a nombre de LEON MONROY PAREDES, en diferentes fechas, por el presidente y tesorero del Comisariado Ejidal de Villa Nicolás Romero (fojas 1 a 5).

**SEGUNDO.**-En acuerdo de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro se admitió a trámite la demanda; se ordenó emplazar a la parte demandada; se señaló hora y fecha para la celebración de la audiencia de ley; y se ordenó notificar a los Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de Villa Nicolás Romero, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México (fojas 6 a 14).

**TERCERO.**-Con fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, tuvo inicio la audiencia de ley, en la que la parte actora ratificó en todas y cada una de sus partes el escrito inicial de demanda; y ofrece como pruebas, mediante un escrito presentado en esa diligencia, además de las documentales que exhibe en su escrito de demanda, las siguientes: La confesional, la testimonial, la inspección ocular, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. Por su parte, la señora DELFINA DIEGO DOMINGO, dio contestación a la demanda, mediante escrito que también exhibió en la misma diligencia, en el que niega derecho al actor para reclamarle dichas prestaciones; aduciendo que a partir del mes de agosto de mil novecientos noventa, hasta la fecha, la demandada ha poseído con su familia la fracción de terreno que tiene las medidas y colindancias que menciona el actor en su demanda y del cual es propietario desde el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa, ya que en esa fecha celebró verbalmente con el actor, una cesión de derechos; que el terreno de referencia se encontraba totalmente baldío y sin antecedentes de haber sido abierto al cultivo, ya que solo se ocupaba por los vecinos como basurero y para amarrar y alimentar animales; que no es verdad que su esposo, hoy difunto, se llamara JESUS ROMERO HERNANDEZ, ni que a alguna persona, en el año de mil novecientos noventa y dos, se le hubiere permitido la construcción de alguna casa habitación; que el actor y la demandada establecieron como pago, por la referida cesión de derechos, la cantidad de seis millones de pesos; que le entregó al actor, al momento mismo de la cesión, en presencia de su esposo y del señor PEDRO TORRES DIEGO, la cantidad de dos millones de pesos, actualmente dos mil pesos y por lo cual el señor LEON MONROY le extendió un recibo privado, firmado por él; que quedó pendiente el resto de la cantidad convenida, para ser entregada el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, misma que pagó en esa fecha, en presencia también de su finado esposo y del señor PEDRO TORRES DIEGO, a quien ofreció como testigo; y que el señor LEON MONROY PAREDES, a partir de la cesión de derechos hecha a la demandada, se obligó a entregar la posesión y dominio de la parcela en conflicto, y a entregarle el documento que hasta ese entonces dijo tener en su poder negándose a entregárselo, situación que igualmente prevaleció con el segundo y último recibo que debió haberle entregado por la cesión de derechos hecha a su favor. Opone como excepciones y defensas. Todas y cada una de las que se derivan de su escrito de contestación de demanda; la contenida en el artículo 13 de la Ley Agraria, ya que indica que desde el año de mil novecientos noventa ha detentado la posesión de la parcela en cuestión, de manera pacífica, continua, pública un concepto de titular, residiendo en ella desde entonces; y la excepción contenida en el artículo 15 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento legal, ya que indica que ha sido reconocida por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada por segunda convocatoria el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, como avecindada o posesionaria de la parcela materia de este juicio, por lo que solicitó que el acta que fue levantada en esa asamblea ejidal, fuera requerida en original al Comisariado Ejidal e indica que una vez cubierto el requisito contenido en el artículo 13 de la Ley Agraria, en cuanto a ser avecindada, cubre la característica establecida en el artículo 15 de dicha ley y aspira a obtener la calidad de ejidataria, mediante resolución que este tribunal otorgue a su favor, según lo ordena el artículo 15 de la Ley Agraria. Anexa como pruebas en su escrito de contestación de demanda, las siguientes: Un recibo de pago, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa; dos recibos expedidos a nombre de la demandada, por concepto de asesoramiento y entubamiento del agua potable "Del Tráfico"; dos recibos expedidos a la demandada por el sistema federal de agua potable del tráfico, zona Valle de México, administración del sistema de agua, el tráfico, Municipio de Nicolás Romero, México; cuatro recibos también a nombre de la demandada, por concepto de cooperación de proyecto de drenaje; copia simple de un acta de Asamblea General de Ejidatarios, levantada en el ejido de que se trata, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y fotocopia del oficio número 3092, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, dirigido a los integrantes del Comisariado Ejidal de Villa Nicolás Romero, por el Delegado Agrario en el Estado de México; así mismo, ofreció la prueba confesional de LEON MONROY PAREDES. Por otra parte, en dicha diligencia se ordenó hacer el requerimiento al Comisariado Ejidal, para que exhibiera el original del acta de Asamblea General Ordinaria de Ejidatarios de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres; se dio vista a la parte actora, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de la contestación de demanda; y éste señala que es falso lo aseverado por la parte demandada, en el sentido de que hayan celebrado de manera verbal una cesión de derechos, ya que dichos contratos eran nulos de pleno derecho, de acuerdo a la derogada Ley Federal de Reforma Agraria; por lo que solicitó el actor, se declare la nulidad del supuesto contrato de cesión de derechos, ya que carece de validez y eficacia jurídica; asimismo, solicita la nulidad de la Asamblea General de Ejidatarios de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en cuanto hace al inciso G), en el cual se trató el conflicto de LEON MONROY PAREDES con DELFINA DIEGO DOMINGO, ya que manifiesta, está afectada en nulidad, por no contar con los requisitos que la ley señala, ya que si

bien es cierto, que en el artículo 23 de la misma, establece como una de las facultades de la asamblea, el reconocer y regularizar la tenencia de posesionarios, dicha asamblea requiere de requisitos esenciales, como es la existencia de un fedatario público y un representante de la Procuraduría Agraria. A petición de la parte actora, el tribunal tuvo por perdido el derecho de la demandada para formular demanda reconventional, por no haberlo hecho valer en los términos asentados por el artículo 182 de la Ley Agraria. Se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes; se desahogaron las pruebas confesionales de las partes; y se les exhortó, con fundamento en el artículo 185, fracción VI de la Ley Agraria, para que buscaran una posible composición amigable (fojas 15 a 45).

El doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, el presidente del Comisariado Ejidal del poblado de Villa Nicolás Romero, exhibió el original del acta de Asamblea General Ordinaria de Ejidatarios, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres (fojas 46 y 47).

**CUARTO.**-En diligencia de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, el tribunal acordó que en virtud de que la parte actora, al desahogar la vista que se le dio con el escrito de contestación de demanda, pidió al tribunal se declarara la nulidad del convenio de cesión de derechos que celebró la demandada con el señor LEON MONROY PAREDES, así como la nulidad del acta de la Asamblea General Ordinaria de Ejidatarios, celebrada en el ejido de Villa Nicolás Romero, Municipio del mismo nombre, Estado de México, el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, por lo que se refiere al acuerdo tomado en el conflicto del señor LEON MONROY PAREDES y la señora DELFINA DIEGO DOMINGO, en cuanto a que dicho acuerdo afecta a sus intereses; ordenó se emplazara a los integrantes del Comisariado Ejidal de dicho poblado, en relación con la nulidad del acta de asamblea señalada, previniendo al actor que exhibiera copia de su demanda y documentos base de la acción para el emplazamiento correspondiente; asimismo, ordenó se girara oficio al Bufete Jurídico de Solidaridad de Naucalpan, a efecto de que se le asignara a la demandada un abogado del referido bufete, para que la asesorara en el presente juicio, en virtud de que en esa diligencia careció del mismo; y, se señaló como hora y fecha para la continuación de la audiencia, las quince horas del día miércoles tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco; fecha en la que se requirió nuevamente a la parte actora para que en el término de tres días exhibiera copias simples del escrito inicial de demanda, así como anexos de la misma, para llevar a cabo el emplazamiento respectivo.

En escrito presentado por la parte demandada el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ofreció el testimonio de dos personas, y solicitó se apercibiera al actor que se abstuviera de vender diversas fracciones del predio en litigio, por ser actos perturbatorios tendientes a despojarla y disminuir la superficie total de la parcela que ocupa; a lo que el tribunal acordó que acreditados que fueran los hechos, se acordaría lo conducente.

**QUINTO.**-En diligencia de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, toda vez que la parte codemandada, integrantes del Comisariado Ejidal en cuestión, no se encontraron asistidos legalmente por abogado patrono alguno, también se ordenó se solicitaran los servicios de un abogado del Bufete Jurídico de Solidaridad, para que los asistiera en este juicio (fojas 78 a 81).

En diligencia de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, la codemandada Integrantes del Comisariado Ejidal del citado poblado, exhibieron un escrito, por medio del cual, dan contestación a la demanda interpuesta por LEON MONROY PAREDES, y el tribunal se reservó a acordar lo conducente, una vez que los integrantes del Comisariado Ejidal acreditaran la personalidad con que se ostentan. Por otra parte, se desahogó la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, de GERMAN ALMAZAN BILCHIS, y AGAPITO VERGAS JIMENEZ (fojas 84 a 94).

En escrito presentado en este tribunal el cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, el presidente del Comisariado Ejidal, exhibió documentación referente a la asamblea llevada a cabo el catorce de febrero de mil novecientos noventa y tres, sin embargo, en acuerdo dictado por este tribunal el cinco de ese mismo mes y año, se le requirió nuevamente para que presentara original o copia certificada de la segunda convocatoria de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y tres, así como de la primera hoja de la acta de Asamblea General de Ejidatarios de dicha fecha, documentación que presentó en diligencia de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, por lo que se tuvo por acreditada plenamente la personalidad del Comisariado Ejidal; asimismo en dicha diligencia, se ordenó que se girara oficio a la liga de Comunidades Agrarias en el Estado de México, a efecto de que se le asignara un abogado a la señora DELFINA DIEGO DOMINGO (fojas 98 a 150, 153 y 154).

**SEXTO.**-En diligencia de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por contestada en tiempo y forma, por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado Villa Nicolás Romero, la ampliación de demanda que presentó LEON MONROY PAREDES, en relación con la nulidad del acta de asamblea de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres en los términos del escrito que exhibieron en la diligencia de fecha veintinueve de junio de ese mismo año, y en el que se señalan que es improcedente tal demanda, ya que la misma se celebró conforme a los artículos 21, 22, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Agraria; también indican que solamente dicha asamblea de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reconoce la posesión de DELFINA DIEGO DOMINGO, pero que en ningún momento se apoyan en términos del artículo 23 fracción X de la Ley Agraria, que solamente tomó acuerdo en respetarle la posesión a la

codemandada del terreno en conflicto; que en ningún momento la asamblea determinó el destino de la tierra, puesto que la misma corresponde a la parcela ejidal del actor LEON MONROY PAREDES, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3545644, y por tal razón, conforme al artículo 76, corresponde al ejidatario titular el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de su parcela. Opone como excepciones y defensas; la desine acción agis, y la que se refiere el artículo 27 de la Ley Agraria. Ofrece como pruebas: La documental, consistente en el acta de elección del Comisariado Ejidal; la documental, consistente en el acta de asamblea celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, relativa al inciso G), respecto del terreno que disputan el actor y la codemandada DELFINA DIEGO DOMINGO; la inspección ocular; la confesional de LEON MONROY PAREDES; la confesional de DELFINA DIEGO DOMINGO; la instrumental de actuaciones; y la presuncional legal y humana; y objetaron las pruebas presentadas por LEON MONROY PAREDES, referentes a los recibos de pago del impuesto ejidal; y las pruebas documentales ofrecidas por DELFINA DIEGO DOMINGO, consistentes también a los recibos que exhibió respecto del agua potable, y otros por concepto de cooperación para la apertura y proyecto de drenaje. Por otra parte, en la misma diligencia, se desahogó la prueba confesional ofrecida por la parte codemandada integrantes del Comisariado Ejidal de LEON MONROY PAREDES y DELFINA DIEGO DOMINGO; y se señaló hora y fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular (fojas 156 a 161).

**SEPTIMO.**-En la continuación de la audiencia de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se dio cuenta con la diligencia de inspección ocular practicada ese mismo día; y la Secretaría de Acuerdos hizo constar que el testigo ofrecido por la codemandada DELFINA DIEGO DOMINGO, según lo manifestó la misma bajo protesta de decir verdad, es su hijo, y que el mismo es menor de edad, por lo que se le tuvo por desinteresada en su perjuicio de la referida prueba (fojas 162 a 169).

**OCTAVO.**-En diligencia de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en virtud de que no se encontró pendiente de desahogar ninguna de las pruebas en el presente juicio, las partes procedieron a formular sus alegatos correspondientes; la parte actora los formuló mediante escrito presentado en esa diligencia; la codemandada, Comisariado Ejidal del citado poblado, los presentó en escrito de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; y la codemandada DELFINA DIEGO DOMINGO, en escrito de fecha seis de ese mismo mes y año.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**-Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República; 1º, 163 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II de la Ley Orgánica de los tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República, para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

**SEGUNDO.**-Los codemandados fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones que obran en los autos del expediente en estudio; por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad.

**TERCERO.**-La litis en el presente asunto, se constriñe a determinar si es procedente o no la desocupación y entrega con todas sus accesiones, de la unidad de dotación, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3545644, en favor de LEON MONROY PAREDES, así como el pago de daños y perjuicios que reclama de la señora DELFINA DIEGO DOMINGO; si es procedente o no, se declare la nulidad del convenio de cesión de derechos que celebró DELFINA DIEGO DOMINGO, con el actor LEON MONROY PAREDES; así como la nulidad del acta de Asamblea General Ordinaria de Ejidatarios, celebrada en el ejido de Villa Nicolás Romero, Municipio del mismo nombre, Estado de México, el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, solo por lo que se refiere al acuerdo tomado en el conflicto de LEON MONROY PAREDES y DELFINA DIEGO DOMINGO, que reclama la parte actora de la codemandada integrantes del Comisariado Ejidal del citado poblado.

**CUARTO.**-La parte actora, señor LEON MONROY PAREDES, para acreditar su acción, aportó los siguientes medios de prueba: La documental, consistente en un escrito signado por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de Villa Nicolás Romero, Municipio del mismo nombre, Estado de México, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, el cual, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que en dicho escrito se señala que la Representación Agraria del citado ejido, expidió ese documento en favor de LEON MONROY PAREDES, con el que indican, justifica la dotación que con esa

fecha se le hizo, de un terreno cerril y tepetatoso, ubicado en "El Tráfico" de ese mismo ejido, que se lo cedió el señor EMILIANO MONROY, como herencia. La documental, consistente en el certificado de derechos agrarios número 3545644, tiene valor probatorio, de conformidad a lo establecido por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se acredita, que el actor LEON MONROY PAREDES es el titular de dicho documento, quien está reconocido como ejidatario del poblado de Villa Nicolás Romero, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México. Las documentales, consistentes en dos recibos expedidos en favor de LEON MONROY PAREDES, por el presidente y tesorero del Comisariado Ejidal del citado poblado, con fechas veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno y quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tienen valor probatorio, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los que solo se acreditan los pagos efectuados por el actor, por los conceptos de "años de mil novecientos ochenta y tres a mil novecientos noventa y dos al ejido" y "usufructo mil novecientos noventa y tres y mil novecientos noventa y cuatro al ejido". La confesional de DELFINA DIEGO DOMINGO, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que conoce a LEON MONROY PAREDES, quien es ejidatario del poblado en mención, en la Colonia "El Tráfico", que DELFINA DIEGO DOMINGO se encuentra en posesión de una fracción de terreno dentro del ejido de Villa Nicolás Romero; que el único documento que tiene para acreditar la posesión, es el que le dió el actor en mil novecientos noventa; y que LEON MONROY PAREDES, tanto a ella como a su finado esposo, les permitió construir su casa dentro de su terreno. La testimonial de GERMAN ALMAZAN BILCHIS y AGAPITO VARGAS JIMENEZ, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que conocen a LEON MONROY PAREDES, desde hace aproximadamente treinta y cuarenta años respectivamente, porque es ejidatario de Villa Nicolás Romero; que conocen a DELFINA DIEGO DOMINGO, desde hace tres años, porque en ese tiempo llegó a vivir a Villa Nicolás Romero; que conocen la unidad de dotación que corresponde al señor LEON MONROY PAREDES; que adentro de dicha unidad de dotación vive la señora DELFINA DIEGO DOMINGO, quien tiene en posesión la totalidad de la misma; que LEON MONROY PAREDES, le permitió vivir en dicha unidad de dotación a DELFINA DIEGO DOMINGO, que saben que DELFINA DIEGO DOMINGO, no tiene algún derecho para encontrarse en posesión de dicha parcela; y que LEON MONROY PAREDES, le ha pedido la devolución o entrega de la misma. La prueba de inspección ocular tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que el terreno materia de este conflicto, tiene en realidad como medidas y colindancias: Al norte, dos tramos de 45.50 metros y 44.50 metros, con EFRAIN BERMUDEZ, en el que se observaron dos construcciones, una inconclusa de 36.00 metros cuadrados aproximadamente, con muros de tabicón y barilla, y la otra, es una choza de madera, techada con lámina de cartón; al oriente, tres tramos de 18.50, 30.00 y 37.00 metros, con JESUS OLVERA, delimitado por un camino vecinal; al sur, dos tramos de 28.00 y 43.50 metros con calle de terracería, llamada "Cerrada de La Cruz"; y al poniente, dos tramos de 37.70 y 15.50 metros, con EFRAIN BERMUDEZ; que las tres cuartas partes de la superficie en cuestión, esta sembrada de maíz; que está cercada en sus lados oriente y sur, así como con plantas de nopal, que en la superficie restante se encuentra construida la casa habitación de dicha codemandada, de tabicón y bóveda catalana, conformado de dos cuartos, cocina, patio y corral de animales; que tiene plantas de ornato, cinco árboles frutales, tres magueyes y un sembradio de haba; que se observó que en la esquina que se hace al oriente y sur de dicho terreno, se encuentra otra construcción de madera con techo de lámina de cartón, habitado por el señor ALFREDO GUTIERREZ ABARCA; y que los integrantes del Comisariado Ejidal manifestaron que dicho terreno corresponde a una parcela ejidal.

**QUINTO.**-Al analizar y valorar las pruebas aportadas por la parte codemandada DELFINA DIEGO DOMINGO, para acreditar sus excepciones y defensas, tenemos que la confesional de LEON MONROY PAREDES, tiene valor probatorio, de conformidad a lo establecido por los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que conoce a la señora DELFINA DIEGO DOMINGO, porque llegó a su casa a pedirle un pedazo de terreno; que DELFINA DIEGO DOMINGO, ha detentado la posesión total de la parcela en conflicto desde el año de mil novecientos noventa y dos, la cual ha venido cultivando; que LEON MONROY PAREDES, reconoce como de su puño y letra, la firma que aparece en el documento, consistente en un recibo por dos mil pesos actuales, que DELFINA DIEGO DOMINGO le entregó, por concepto del pago del pedazo de terreno que le vendió para que construyera su casa; que DELFINA DIEGO DOMINGO ha hecho mejoras en su hogar, como haberlo dotado de servicios públicos, de drenaje, de agua potable; y que sabe el actor, que en una Asamblea General Ordinaria de Ejidatarios, se le reconoció la posesión total de la parcela a la señora DELFINA DIEGO DOMINGO. La documental, consistente en un escrito firmado por LEON MONROY PAREDES, que obra a fojas 28, que adminicula con la confesional de LEON MONROY PAREDES, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se llega al conocimiento, de que el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa, la señora DELFINA DIEGO DOMINGO, dió la cantidad de dos millones de pesos a LEON MONROY PAREDES, a cuenta de un terreno que le vendió. Las documentales, consistentes en nueve recibos expedidos a nombre de DELFINA DIEGO DOMINGO, en diversas fechas; dos por concepto de asesoramiento y entubamiento de agua potable "Del Tráfico"; dos expedidos por el Sistema Federal de Agua Potable "Del Tráfico", Zona Valle de México, administración del sistema de agua "El Tráfico", Municipio de Villa Nicolás Romero; y tres, por concepto de cooperación de proyecto de drenaje, que obran a fojas 29 a 33, tienen valor probatorio, con fundamento en los artículos 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los que solo se acreditan los pagos efectuados por DELFINA DIEGO DOMINGO, por los conceptos señalados en los mismos. La documental,

consistente en copia certificada de un acta de Asamblea General Ordinaria de Ejidatarios, llevada a cabo en el ejido de Villa Nicolás Romero, Municipio de su mismo nombre, Estado de México, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, que obra a fojas 34 a 41, tiene valor probatorio, en atención a lo señalado por el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que como "inciso G)", se trató el conflicto de LEON MONROY PAREDES, en contra de DELFINA DIEGO DOMINGO, y que una vez discutido este asunto, la asamblea tomó el acuerdo por quince votos a favor, que se respetaran doscientos metros cuadrados de terreno en conflicto, en favor de la señora DELFINA DIEGO DOMINGO, y el resto en favor de LEON MONROY PAREDES; y por veinticuatro votos a favor que se respete todo el terreno para DELFINA DIEGO DOMINGO. La copia fotostática simple que obra a foja 42, carece de valor probatorio, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y con apoyo en la tesis 115, visible en el apéndice de jurisprudencias 1917-1985, Octava Parte, Página 177, y que se señala bajo el encabezado "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLAS. VALOR PROBATORIO DE LAS".

Por lo que respecta a las pruebas aportadas por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de Villa Nicolás Romero, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, parte codemandada en este juicio, para acreditar sus excepciones y defensas tenemos que: La documental, consistente en el acta de Asamblea Ejidal, que con motivo de renovación del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, se levantó en dicho ejido el catorce de febrero de mil novecientos noventa y tres, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que con esa fecha, resultaron electos como integrantes del Comisariado Ejidal los señores PATRICIO FONSECA VILCHIS, GENOVEVO ALMAZAN GONZALEZ y SOFIA REYES LORA, como presidente, secretario y tesorero respectivamente; por lo que con esta prueba acreditan la personalidad con que actúan en el presente juicio. Por lo que respecta a las pruebas consistentes en el acta de asamblea celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, relativa al inciso G), respecto del terreno ejidal que disputan el actor LEON MONROY PAREDES, y la codemandada DELFINA DIEGO DOMINGO; y la inspección ocular llevada a cabo en el terreno motivo de este conflicto, las mismas ya fueron analizadas en este considerando y en el considerando que antecede, a las que se les dió su justo valor. La confesional de LEON MONROY PAREDES tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que el terreno motivo de conflicto es parcelado; que la asamblea de ejidatarios no lo ha privado como titular de la nulidad de dotación motivo de conflicto; y que su certificado de derechos agrarios ampara la misma. La confesional de DELFINA DIEGO DOMINGO, tiene valor probatorio, con fundamento en los preceptos legales antes invocados, con la que se llega al conocimiento de que solo tiene un recibo que le hizo el señor LEON MONROY PAREDES, con el que pretende acreditar como obtuvo el terreno motivo de conflicto, donde se ubica su casa habitación; que pretende apoderarse de la totalidad de la unidad parcelaria del señor LEON MONROY PAREDES, porque la ha trabajado; que el terreno motivo de conflicto no le fue entregado por autoridad agraria competente, para reconocerlo como suyo; que no firmó documento sobre cesión de derechos con LEON MONROY PAREDES; que hasta el presente ciclo agrícola comenzó a cultivar la unidad parcelaria que corresponde a LEON MONROY PAREDES; que pretende que se le reconozca como nueva ejidataria titular, respecto de la parcela motivo de conflicto que corresponde al señor LEON MONROY PAREDES, porque la ha trabajado; que los miembros del Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia, no le concedieron permiso para construir su casa habitación, adentro de la unidad parcelaria que pertenece a LEON MONROY PAREDES; que solamente posee recibo por la cantidad de dos mil pesos, por concepto de cesión del terreno motivo de conflicto, donde se ubica su casa habitación; y que la Asamblea de Ejidatarios solamente la reconoció como posesionaria de todo el terreno, en donde se encuentra su casa habitación.

**SEXTO.**-En el presente caso, el actor LEON MONROY PAREDES, reclama de la codemandada DELFINA DIEGO DOMINGO, la desocupación y entrega total física y jurídica, con todas sus accesiones, de la nulidad de dotación, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3545446, de la que manifiesta es su legítimo titular; así como el pago de daños y perjuicios que indica, le ha ocasionado, al impedirle ejercer actos de dominio en la parcela que le corresponde. Al respecto, la codemandada DELFINA DIEGO DOMINGO, niega al actor el derecho para reclamarle dichas prestaciones, aduciendo que es propietaria del terreno que se le reclama, a partir del dieciocho de agosto de mil novecientos noventa, ya que con esa fecha, celebró verbalmente con el actor, una cesión de derechos, pagándole la cantidad en ese entonces de seis millones de pesos; y porque ha sido reconocida por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, como vecindada o posesionaria de la parcela materia de este juicio, en donde resultó favorecida para conservar el dominio y posesión de la misma; como así lo señala en sus excepciones. Con base en dichas manifestaciones, el actor también reclama la nulidad del supuesto contrato de cesión de derechos, aduciendo que carece de validez y eficacia jurídica, ya que esos contratos eran nulos de pleno derecho, de acuerdo a la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, que se aplicaba en ese entonces; y asimismo reclama la nulidad de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en cuanto hace al inciso "G)", en el cual se trató el conflicto del actor, con la señora DELFINA DIEGO DOMINGO, ya que indica, que dicha asamblea está afectada de nulidad, por no contar con los requisitos que la ley señala. En virtud de esta última reclamación, fueron emplazados a juicio como parte codemandada, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de Villa Nicolás Romero, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, que es en donde se encuentra la unidad de dotación en disputa; quienes en su contestación de demanda, indican que la misma es improcedente, ya que la Asamblea General de

Ejidatarios celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se llevó a cabo conforme a los artículos 21, 22, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Agraria, y porque dicha asamblea reconoce la posesión de DELFINA DIEGO DOMINGO, pero en ningún momento se apoyan en términos del artículo 23 fracción X de la Ley Agraria, para señalarsele el destino de tal tierra como de uso común, ya que se trata de una unidad parcelaria; como tampoco acuerdan el régimen de explotación ejidal a favor de DELFINA DIEGO DOMINGO, sino que solo se tomó el acuerdo de respetarle la posesión del terreno en conflicto; y que en ningún momento la asamblea determinó el destino de la tierra, puesto que la misma corresponde a la parcela ejidal del actor LEON MONROY PAREDES, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3545466, y por tal razón, conforme al artículo 76 corresponde al ejidatario titular el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de su parcela.

Con las pruebas que aportó el actor, anteriormente analizadas y valoradas, acredita que es ejidatario legalmente reconocido del poblado de Villa Nicolás Romero, Municipio del mismo nombre, Estado de México, como se desprende del certificado de derechos agrarios número 3545644, del que es titular; así mismo acredita que la unidad de dotación que le reclama a DELFINA DIEGO DOMINGO, le pertenece y está amparada con dicho certificado de derechos agrarios, como se infiere, incluso, de la propia confesional de DELFINA DIEGO DOMINGO, al haber señalado en diligencia de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, que: es cierto, que LEON MONROY PAREDES le permitió tanto a ella como a su finado esposo, construir su casa, dentro de su terreno; y al haber confesado en diligencia de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, que reclama la totalidad de la unidad de dotación que pertenece al señor LEON MONROY PAREDES; que hasta el presente ciclo agrícola, comenzó a cultivar la unidad parcelaria que corresponde a LEON MONROY PAREDES; que pretende que se le reconozca como nueva ejidataria titular, respecto de la parcela en conflicto, que corresponde a LEON MONROY PAREDES; y que los miembros del Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia, no le concedieron permiso para construir su casa habitación dentro de la unidad parcelaria que pertenece a LEON MONROY PAREDES; como se desprende de las contestaciones que dio a las posiciones que le fueron articuladas como cuarta, décima cuarta, décima séptima y décima octava. Se corroboran tales acreditaciones, también con la confesional de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, al indicar en su escrito de contestación de demanda, que el terreno en conflicto, "corresponde a la unidad parcelaria de LEON MONROY PAREDES, por tratarse de una unidad de dotación, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3545644, y por tal razón conforme al artículo 76 corresponde al ejidatario titular, el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de su parcela", como se puede observar a foja 90, y asimismo acredita, con la confesional de DELFINA DIEGO DOMINGO y con la testimonial de GERMÁN ALMAZAN VILCHIS y AGAPITO VARGAS JIMÉNEZ, desahogada en diligencia de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, que en la actualidad está en posesión de toda la parcela en conflicto, la señora DELFINA DIEGO DOMINGO.

La codemandada DELFINA DIEGO DOMINGO a su vez, acredita que el actor LEON MONROY PAREDES, le vendió un terreno que forma parte de su unidad de dotación, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa, como se desprende del documento que obra a foja 28, que señala que la señora DELFINA DIEGO DOMINGO, dio la cantidad de dos millones de pesos, a cuenta de un terreno que le vendió el señor LEON MONROY PAREDES; documento que fue reconocido por el propio actor, en su confesional desahogada en diligencia de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, al haber contestado a la posición que le fue articulada como sexta directa, una vez que tuvo a la vista el documento de referencia, que reconoce como suya la firma que aparece en el mismo, y que fue por concepto del pago del pedazo de terreno que "le dio", para que construyera su casa DELFINA DIEGO DOMINGO; como puede observarse a foja 19 vuelta; sin embargo, la Ley Federal de Reforma Agraria, que se encontraba vigente en el tiempo que dichas partes celebraron tal acuerdo de voluntades, considera esos actos como inexistentes, ya que en su artículo 75, establece que: "Los derechos del ejidatario sobre la unidad de dotación y, en general, los que le correspondan sobre los bienes del ejido a que pertenezca, serán inembargables, inalienables y no podrán gravarse por ningún concepto. Son inexistentes los actos que se realicen en contravención de este precepto"; en relación con este precepto legal, el artículo 52 de esta ley señala: "Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán, en ningún caso ni en forma alguna, enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte, serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto"; en base a estas disposiciones legales, el tribunal llega a la conclusión de que dicho acuerdo de voluntades que se llevo a cabo entre LEON MONROY PAREDES y DELFINA DIEGO DOMINGO, resulta inexistente, en virtud de haberse celebrado en contravención a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo que procede decretar la nulidad del mismo.

Por lo que respecta a la prestación que reclama LEON MONROY PAREDES, consistente en que se declare la nulidad del acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en el ejido de Villa Nicolás Romero, Municipio del mismo nombre, Estado de México, el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, solo en cuanto hace al inciso G) en el cual se trató el conflicto de LEON MONROY PAREDES y DELFINA DIEGO DOMINGO, ya que indica que no cuenta con los requisitos que la ley señala, ya que si bien es cierto el artículo 23 de la Ley Agraria, establece como una de las

facultades de la asamblea, el reconocer y regularizar la tenencia de posesionarios, dicha asamblea requiere de requisitos esenciales, como son la existencia de un fedatario público y un representante de la Procuraduría Agraria; y que los integrantes del Comisariado Ejidal, en representación del citado ejido, personalidad que acreditan con el acta de asamblea ejidal llevada a cabo el catorce de febrero de mil novecientos noventa y tres, con motivo de renovación del Comisariado Ejidal, en la que resultaron electos como presidente, secretario y tesorero los señores PATRICIO FONSECA VILCHIS, GENOVEVO ALMAZAN GONZALEZ y SOFIA REYES LORA, respectivamente, aducen que es improcedente dicha prestación, en virtud de que esa asamblea se celebró conforme a los preceptos 21, 22, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Agraria; que solamente la asamblea de ejidatarios, órgano supremo del ejido, reconoce la posesión de DELFINA DIEGO DOMINGO y que en ningún momento determinó el destino de esa tierra; del estudio a la documentación aportada por los codemandados, consistente precisamente en el acta de asamblea que se impugna, anteriormente analizada y valorada en la que también anexaron primera y segunda convocatoria, de fechas veinte y veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se llega al conocimiento de que efectivamente, dicha asamblea cumple con los requisitos establecidos por los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley Agraria; y también se acredita que la citada asamblea, al tratar el inciso G), relativo al conflicto de LEON MONROY PAREDES en contra de DELFINA DIEGO DOMINGO, tomó el acuerdo, con un número mayor de votos, que se le respete todo el terreno, materia de este conflicto a DELFINA DIEGO DOMINGO.

En virtud de que dicha asamblea, como se ha indicado, trató un asunto referente a un conflicto suscitado entre LEON MONROY PAREDES y DELFINA DIEGO DOMINGO; asunto que no se encuentra contemplado en las fracciones VII a XIV, del artículo 23 de la ley Agraria, en las que se señalan los asuntos de la competencia exclusiva de la asamblea; en los que es necesario que esté presente un representante de la Procuraduría Agraria, así como un fedatario público; y que es de señalarse, tampoco se trató, incluso, ninguno de los asuntos contemplados en dicho artículo, en sus primeras seis fracciones; es evidente que tal acuerdo de asamblea no debe nulificarse por las razones que aduce la parte actora. Sin embargo, este tribunal considera que se debe de determinar la legalidad o ilegalidad de dicho acuerdo de asamblea, para poder resolver sobre la procedencia o improcedencia de tal prestación.

Es verdad que la Asamblea, conforme al artículo 22 de la Ley Agraria, es el órgano supremo del ejido, en la que participan todos los ejidatarios; pero no por tener esta característica, está facultada a tomar decisiones que no esten ajustadas a lo establecido por la Ley Agraria, ya que incluso, el artículo 10 de la misma, limita las actividades de los ejidos, conforme a lo que dispone la ley, entre las que obviamente se encuentran, las decisiones que se toman en la asamblea ejidal. Partiendo de este orden de ideas, el artículo 76 de la Ley Agraria, en relación con su artículo 14, establece que corresponde a los ejidatarios el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de sus parcelas; en el caso a estudio, esta plenamente acreditado que el actor LEON MONROY PAREDES, es el legítimo titular de la unidad de dotación en conflicto, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3545644; y por ende, es al actor a quien le corresponde el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de su parcela; situación, que incluso es reconocida por los integrantes del comisariado ejidal del Poblado de Villa Nicolás Romero, al indicar en su escrito de contestación de demanda, que el terreno en disputa, corresponde a la parcela ejidal del actor LEON MONROY PAREDES, por tratarse de una unidad de dotación, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3545644, y por tal razón, conforme al artículo 76 de la Ley Agraria, corresponde al ejidatario titular el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de su parcela; por lo que este Tribunal llega a la conclusión, que el acuerdo tomado por dicha asamblea de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la que se señala, que se respete todo el terreno a la señora DELFINA DIEGO DOMINGO, no se encuentra ajustado a la ley, por contravenir lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Agraria, privando al ejidatario titular del aprovechamiento, uso y usufructo de su parcela; además de que DELFINA DIEGO DOMINGO, conforme a la Ley Federal de Reforma Agraria, que se encontraba vigente en el tiempo en que el actor le vendió un terreno, que forma parte de su parcela, como anteriormente se señaló, no detenta una posesión legítima, ya que dichos actos se consideraban inexistentes, como incluso, así lo señala también en sus alegatos el Comisariado Ejidal; por lo que debe de declararse nulo el acuerdo tomado por la citada asamblea ejidal, en el asunto que se trató como inciso G), relativo al conflicto entre LEON MONROY PAREDES y DELFINA DIEGO DOMINGO.

En virtud de las consideraciones antes señaladas, en las que se llega a la conclusión, que resultan procedentes las prestaciones que reclama el actor, en el sentido de que deben declararse nulos, tanto la cesión de derechos de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa, celebrada entre LEON MONROY PAREDES y DELFINA DIEGO DOMINGO; y el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Ejidatarios de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, solo en cuanto al asunto que se trató como inciso G), relativo al conflicto entre LEON MONROY PAREDES y DELFINA DIEGO DOMINGO; y como se ha señalado, el actor acredita ser el titular de la unidad de dotación en conflicto, con certificado de derechos agrarios número 3545644; y que DELFINA DIEGO DOMINGO, solo esta en posesión de la totalidad de la superficie de dicha parcela; no justificando sus excepciones y defensas; ya que ni siquiera dicha asamblea la reconoció como vecindada, como se desprende de la simple lectura del citado acuerdo; también resulta procedente la prestación que reclama el actor a DELFINA DIEGO DOMINGO, consistente en la desocupación y entrega física y jurídica, con todas sus accesiones, de la unidad de dotación materia de esta controversia; cuyas medidas y colindancias quedaron determinadas con la inspección ocular practicada por personal de este tribunal, el veintitrés de noviembre de mil



novecientos noventa y cinco, en la que incluso, las partes, en diligencia de esa misma fecha, manifestaron estar conformes con las mismas, y las cuales son en realidad: Al norte, dos tramos de 45.50 y 44.50 metros, con EFRAIN BERMÚDEZ; al sur, dos tramos de 28.00 y 43.50 metros, con calle; al oriente, tres tramos de 18.50, 30.00 y 37.00 metros, con JESUS OLVERA; y al poniente, dos tramos de 35.70 y 15.50 metros, con EFRAIN BERMÚDEZ.

En el presente caso, resulta aplicable la segunda hipótesis de la jurisprudencia visible en el número once, publicada en la página 357 de la Tercera Parte del Informe de Labores rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, al concluir el año de 1987, que a la letra dice: "POSESION VALOR DE LA EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS. Cuando en un conflicto sobre posesión y goce de una parcela, ninguna de las partes tiene derechos agrarios reconocidos ante las autoridades agrarias, es indudable que la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentra en posesión de una unidad parcelaria; en cambio, la simple posesión de una unidad, no puede hacerse valer, en el caso en que la parte que reclama la posesión tiene derechos agrarios reconocidos para usufructuar y poseer la unidad de dotación y no así la persona que posee, pues en este supuesto es claro que debe resolverse que es al titular a quien le asiste el mejor derecho a poseer, independientemente de que si el poseedor considera que su posesión le ha generado algún derecho, gestione la privación de derechos de su oponente".

Por lo que respecta a la prestación que LEON MONROY PAREDES, reclama de la codemandada DELFINA DIEGO DOMINGO, consistente en el pago de daños y perjuicios que le ha ocasionado al impedirle ejercer actos de dominio en la parcela que legalmente le corresponde; resulta improcedente, en virtud de no estar acreditado en autos que se hayan generado, ni que tenga derecho el actor a cobrarlos.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, y 27 fracción XIX Constitucionales; 10, 14, 76, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria 1°, 2° fracción II y 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.**-Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora acreditó su acción; y los demandados no justificaron sus excepciones y defensas; en consecuencia.

**SEGUNDO.**-Es procedente la demanda interpuesta por LEON MONROY PAREDES, en contra de DELFINA DIEGO DOMINGO e Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de Villa Nicolás Romero, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, atento a lo dispuesto en el considerando sexto de este fallo.

**TERCERO.**-Consecuentemente, se declaran nulos, la cesión de derechos de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa, celebrada entre LEON MONROY PAREDES y DELFINA DIEGO DOMINGO; así como el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Ejidatarios, de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, solo en cuanto al asunto que se trató como inciso G), relativo al conflicto entre LEON MONROY PAREDES y DELFINA DIEGO DOMINGO; y se condena a DELFINA DIEGO DOMINGO a desocupar y a entregar al actor LEON MONROY PAREDES, en los términos del considerando sexto de esta sentencia, dentro del término de treinta días de notificado este fallo, la unidad de dotación que fue materia de este conflicto, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3545644, del que es titular el actor, cuyas medidas y colindancias quedaron precisadas también en dicho considerando.

**CUARTO.**-Se absuelve a DELFINA DIEGO DOMINGO del pago de daños y perjuicios, que le reclama LEON MONROY PAREDES.

**QUINTO.**-Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

**SEXTO.**-Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales.

**SEPTIMO.**-Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal y anótese en el libro de registro.

**OCTAVO.**-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este fallo a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbrica.s.

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 420/94, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOPLAN, S. DE R.L., en contra de ARRENDADORA BET MEP, S.A., se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las once horas del día catorce de marzo del presente año, para que tenga verificativo el desahogo la Primera Almoneda de Remate, respecto de los siguientes bienes: 1.-Automóvil marca Chrysler Spirit color blanco, con serie RT237742, vestidura cuarzo, llantas Firestone Rin 14 con media vida, con tapones, carrocería rayones y calaveras traseras rotas, motor 2.5 a.n., equipo especial aire acondicionado y reflejantes; cristales completos, transmisión automática 3 velocidades, radio AM/FM estéreo y antena, con un valor de \$ 39,000.00. 2.-Automóvil marca Chrysler, Spirit, serie RT225958, color blanco, vestidura champague, llantas Firestone Rin 14 con media vida, con tapones, carrocería en buen estado, motor 2.5 a.n., equipo especial aire acondicionado y reflejantes, cristales completos, transmisión automática 3 velocidades, radio AM/FM estéreo con antena, precio \$ 40,000.00. 3.-Vehículo marca Chrysler, tipo Spirit, serie RT253307, color azul, vestidura de cuarzo, llantas Firestone Rin 14, 3/4 de vida con tapones, carrocería en buen estado, motor 2.5 a.n., equipo especial aire acondicionado y reflejantes, cristales completos, transmisión automática 3 velocidades, radio AM/FM estéreo con antena, precio \$ 40,000.00. 4.-Un Vehículo marca Chrysler, tipo Spirit, serie RT234567, color verde esmeralda, vestidura cuarzo manchadas, llantas Firestone Rin 14 con tapones 3/4 de vida, carrocería con rayones, motor 2.5 a.n., equipo especial aire acondicionado y reflejantes, cristales completos transmisión automática 3 velocidades, radio AM/FM estéreo con antena, precio \$ 38,000.00. 5.-Un Vehículo marca Chrysler, tipo Spirit, serie RT253305, color verde esmeralda vestiduras cuarzo, llantas Firestone Rin 14 con tapones 3/4 de vida, carrocería golpe lateral derecho con rayaduras, motor 2.5 a.n., equipo especial, aire acondicionado y reflejantes, cristales completos, transmisión automática 3 velocidades, radio AM/FM estéreo con antena, precio \$ 38,000.00. 6.-Un Vehículo marca Chrysler, tipo Shadow, color rojo, serie RT253986, vestiduras cuarzo, llantas General Lemans Rin 14 1/4 de vida, con tapones, carrocería rayones, motor 2.5 a.n., equipo especial aire acondicionado y reflejantes, cristal delantero estrellado, transmisión automática 3 velocidades radio AM/FM estéreo con antena, precio \$ 34,000.00. 7.-Un Vehículo Chrysler, tipo Shadow, serie RT253991, color verde esmeralda, vestidura cuarzo, llantas General Lemans Rin 14 con tapones 3/4 de vida, carrocería golpes en lado izquierdo, golpe derecho trasero, motor 2.5 a.n., equipo especial aire acondicionado y reflejantes, cristales completos, transmisión automática 3 velocidades, radio AM/FM estéreo con antena, precio \$ 34,000.00, sumando en total la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO debiéndose fijar una copia de la publicación por tres veces en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., convocándose postores y citándose acreedores a dicha almoneda.-Doy fe.-Dado a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

945.-28, 29 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1138/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. GERMAN GUTIERREZ TREVILLA y/o GILBERTO PICHARDO PEÑA en contra de IGNACIO OVIN MARTINEZ, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial de Toluca, México, señaló las once horas del día quince de marzo del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en 1.-Un televisor marca Panasonic de 27" a color con control remoto, modelo CT2851, número de serie No. 11001107, con un valor de \$ 1,500.00. 2.-Mueble en aglomerado acabado en formaica color café, con dos puertas de cristal y entrepaños de 1.20 x 0.80 m, con valor de \$ 130.00. 3.-Comedor provensal en madera de pino acabado en cedro blanco de 11 piezas, mesa redonda con cristal de 5 mm, con siete sillas en tela con cojín, con un valor de \$ 1,500.00. 4.-Televisor marca Sarp, de color de 20" serie número 480294, modelo 19C-M100, mueble en color negro, con un valor de \$ 900.00. 5.-Equipo modular marca Panasonic, modelo SL480, número de serie B10-32050, integrado por compac disk, modelo SLPS3452, número de serie FEOLG72737, reproductor de cassettes, amplificador K4120R, sintonizador AM-FM digital, ecualizador de 6 bandas, tomamesa, bocinas modelo SB-C40, marca Panasonic, mueble color negro en aglomerado, en malas condiciones, con un valor de \$ 400.00. 6.-Mini componente marca AIWA, modelo XC-N340LH, con compac disk, estereo AM-FM, bocinas modelo E940102, con un valor de \$ 1,100.00. 7.-Horno de microondas marca DAEWO, modelo KOR649-B, No. de serie 307HA00626, de frecuencia 2450 MAZ, en color blanco, digital, con un valor de \$ 500.00. 8.-Dos lámparas de porcelana completas con un valor de \$ 120.00. 9.-Cantina de madera con un entrepaño, tres bancos, observándose el vidrio de la cantina roto, con un valor de \$ 800.00.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, Toluca, México, a 21 de febrero de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Mireya Alanís Sánchez.-Rúbrica.

917.-27, 28 y 29 febrero.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE CUANTIA MENOR  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1109/95, promovido por ARTURO DURAN LARA Y/O SERGIO ROMERO PAREDES, en contra de ROBERTO LOBATO MORON, se han señalado las diez horas del día trece de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto de los bienes embargados consistentes en los siguientes: Un modular marca Sony, compuesto de tomamesa, ecualizador, amplificador, doble cassetera, compac disc, modelo CSLX49P, en mueble de aluminio color gris oscuro, con dos bocinas de la marca, en maper, recubierto de tela color negro, modelo C.D. JCD-A15, sirviendo de base la cantidad de \$ 2,500.00 DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Por lo que realicé las publicaciones de ley por medio de edictos a través de la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se llevará en éste H. Juzgado, por tres veces dentro de tres días convocando postores.-Doy fe.-Toluca, México, a veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario.-Rúbrica.

953.-29 febrero, 1 y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 769/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. SILVANO REZA MILLAN, en contra de ALEJANDRO DIAZ COLIN, el C. Juez señaló las nueve horas del día catorce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, de los bienes muebles embargados en el presente juicio que lo fueron, 1.- Automóvil marca Chevrolet, tipo Cutlass, Eurosport 1991, dos puertas color negro, placas de circulación NEB-887 del Estado de México, motor número 10110519-B, número de serie 3G5AJ14T7M5125515, carrocería en buen estado, pintura en buen estado, llantas media vida, cristales completos, características internas, motor no se comprobó su funcionamiento, pero a simple vista se aprecia en buen estado, dirección hidráulica, interiores en buen estado, por tal motivo se le asignó un valor por los peritos de (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Equipo de Cómputo, un lote compuesto por tres C.P.U. marca I.B.M., modelo 5160, Gamma Baby, sin modelo, Printaford, a color, sin modelo y marca Sam Tom, modelo SC452, dos impresoras de marca I.B.M., modelo Propinter XL y MDSA, sin modelo, todo lo anterior se aprecia en buen estado, sin que hubiese verificado su funcionamiento, por lo tanto el importe del lote antes descrito tomando en consideración el uso del mismo y el comportamiento del mercado actual es de SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. La suma de los valores estimados para el Automóvil y el lote de equipo de computo es de (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y por los estrados de éste juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de febrero de 1996.-Doy fe -C. Primer Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano -Rúbrica

964.-29 febrero, 1 y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente 1095/94, promovido por ARMANDO CARRERA BOLIVAR y VICTOR MANUEL CARRERA THOMPSON, Apoderados Legales de BANCO MEXICANO S.A., en contra de MARIO ALBERTO VILLA MARTINEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial, señaló las trece horas del día trece de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: Un televisor marca SHARP, modelo LINYTRON, serie 612127, modelo 26ME10, de 26" mueble en color negro de plástico, observándose en regulares condiciones de uso así como funcionamiento. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días. Se convocan postores. Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.-Rúbrica.

965.-29 febrero, 1 y 4 marzo

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBRA MARIN.

LUCILA REYES VIUDA DE LOPEZ en el expediente número 20/96-2, que se tramita en éste juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 158, de la colonia Campestre Guadalupeana de esta ciudad, que mide y linda; al norte, 24.00 m con lote 11, al sur: 24.00 m con lote 13, al oriente: 10.00 m con calle 34, al poniente 10.00 m con lote 5, con una superficie total de 240.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal precitado, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. de Lourdes Davila Delgado -Rúbrica.

961.-29 febrero, 12 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1991/95  
PRIMERA SECRETARIA.

RAUL SALAZAR RESENDIZ

C. ARACELI GARCIA MORALES, promoviendo en la vía ordinaria civil, sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones, a) El divorcio necesario, b) El pago de gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda. Y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, dejándose a disposición las copias simples exhibidas selladas y cotejadas para que las recoja en día y hora hábil, previa identificación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Dados en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica

962 -29 febrero, 12 y 25 marzo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

La C. MARIA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ, promueve ante el H. Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México bajo el número de expediente 1827/95, relativo a las diligencias de información ad-perpetuam respecto del predio urbano denominado El Pino, ubicado en el pueblo de San Sebastián Xolalpa, municipio de San Juan Teotihuacán, distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: al norte: 15.60 m con Isaac Ramírez González, al sur 15.80 m con avenida Constitución, al oriente: 43.80 m con Herminio Ramírez Campos, Maura González Galicia, Dominga Sánchez González y Guadalupe González Galicia y al poniente, 43.80 m con Guadalupe Facio Villeda, con una superficie aproximada de 687 66 m2

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México. Se expiden en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragozo Martínez.-Rúbrica.

955 -29 febrero, 5 y 8 marzo

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 80/96.  
SEGUNDA SECRETARIA.

FELIPE CASTILLO MONTIEL, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del predio denominado Chavaroco, ubicado en el callejón de Iturbide sin número, barrio de San Pedro, municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en una primera línea de 1.85 m y continua en una línea de norte a sur de 0.60 m, siguiendo en otra línea de poniente a oriente de 6.59 m colindando todas ellas con propiedad de Gregoria Gálvez Vda. de Chavaro, al sur: 10.90 m con privada de 3.75 m de ancho por 27.76 m de largo, desembocando al callejón Iturbide, al oriente: 22.44 m con propiedad del señor José Chavaro Rodríguez, al poniente: en una primera línea de norte a sur de 15.69 m y linda con Juan González, finalmente en una línea de norte a sur de 6.93 m y linda con propiedad de Esperanza Chavaro Soriano, con una superficie aproximada de 205.97 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco, México, a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

958 -29 febrero, 5 y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1033/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS ANTONIO VALENZUELA PILGRAM y MARCO ANTONIO MARTINEZ ABARCA en su carácter de Apoderados de BANCO OBRERO S.A., en contra de RAMON JUAREZ DIAZ, por auto de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día veinte de marzo del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado se encuentra ubicado en calle Brigida Garcia número 104, colonia Juárez, Toluca, México con las siguientes medidas y colindancias, al norte 14.00 m con Silverio Posadas Ocaña, al sur 15.00 m con Antonio Garcia Orihuela, al oriente 7.00 m con calle Brigida Garcia, al poniente: 7.00 m con Ma. Teresa Sánchez López, con una superficie total 98.00 m2. Inscrito bajo la partida No. 931-392, libro primero, sección primera, volumen 346 a fojas 107 vuelta de fecha 20 de enero de 1994. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate el cual deberán aportar como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo que es la cantidad de NS 260,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado. Se extiende la presente a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaiza Yañez.-Rúbrica.

963 -29 febrero, 5 y 8 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE. 2474/93

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCUSCHAMER SAUL ING., en contra de LETICIA CORTES HERNANDEZ, se señalaron las diez treinta horas del veintinueve de marzo próximo, para el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado consistente en el ubicado en Boulevard de Calacoaya número 20, casa 3, lote 1, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N., valor fijado por perito valuador. Se Convoca Postores, México, D.F., febrero 8, 1996 -C. Secretaria de Acuerdos "B" Lic. Estela R. López Arellano -Rúbrica

216-A1 -29 febrero, 5 y 8 marzo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MIGUEL HERNANDEZ FLORES, promueve en el expediente 10/96, diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado Yancucale, ubicado en San Martín de las Pirámides, Estado de México, con superficie de 300.00 m2., que mide y linda: al norte: 15.00 m con Guillermo Benitez, al sur: 15.00 m con Victoria Flores, al oriente: 20.00 m con Juana Flores, al poniente: 20.00 m con Domingo Mendoza.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de

Toluca, México, Otumba, México, a 31 de enero de 1995.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Maria del Carmen Ramirez Coronel.-Rúbrica.

956.-29 febrero, 14 y 29 marzo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 203/96.  
TERCERA SECRETARIA

RAUL DIAZ BETANCOURT, promueve en la via de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación respecto del predio denominado El Ranchito, ubicado en la Cuarta Demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo del distrito judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 119.00 m con Vicente Cando Castillo, al sur: 39.80 m y linda con camino, segundo norte: 15.90 m con Moisés Cando Castillo, al oriente: 151.67 m y linda con Moisés Cando Castillo, segundo oriente: 120.77 m y linda con Manuel Gustavo Reyes Cruz, al poniente: 120.67 m y linda con Julio Galindez, con superficie de 26 600 00 m2.

Publiquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, Texcoco, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

957.-29 febrero, 14 y 29 marzo

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

RAUL DIAZ BETANCOURT, promueve en el Juzgado Primero Civil bajo el expediente 203/96, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado El Herrero, ubicado en la Cuarta Demarcación de la Cabecera Municipal de la Villa de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, perteneciente a este distrito judicial, el cual mide y linda, al norte: 259.56 m con camino, al sur: 189.00 m con barranca, al oriente: 50.36 m con barranca, al poniente: 87.36 m con camino, con una superficie aproximada de 12.467.00 m2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad o en el Valle de México. Se expide en Texcoco, México, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Frago Martínez.-Rúbrica.

957.-29 febrero, 14 y 29 marzo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 2398/90-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARGARITA ESTELA ISLAS MARIN, en contra de RAFAEL JASSAN GOMEZ, por auto de

fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las trece horas del día veinte de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Cuarta Almoneda de Remate del bien inmueble embargado ubicado en la calle de Petén número treinta y ocho, colonia Viveros del Valle, municipio de Tlalnepantla México, sirviendo de base y postura legal la cantidad de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., resultante del diez por ciento de descuento que marca la ley.

Debiéndose publicar edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de aviso de este juzgado, publicación que deberá hacerse antes de los siete días que precede a la fecha de remate que se ha señalado con el fin de convocar postores para que comparezcan a la almoneda de remate. Se expide a los seis días de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica

219-A1 -29 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1809/93, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OCTAVIO CORONA BAUZA en su carácter de apoderado de BANCA SERFIN, S.A. en contra de la SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ILIMITADA "COMUNIDAD II" y/o SEÑORES SANTOS ESTRADA REYES, JESUS ALBARRAN ZARAGOZA, SOSTENES ESTRADA REYES, PEDRO REYES ESTRADA, BENIGNO CASTAÑEDA SANTANA, FLORENCIO ESTRADA REYES, por auto de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, de los bienes embargados consistentes en 1.- Predio ubicado en la comunidad Mpio. y Distrito de Temascaltepec, Méx., propiedad de BENIGNO CASTAÑEDA SANTANA, que mide y linda: al NTE: 148.00 m con SRA. DOMINGA SANTANA Y ENEDINA SANTANA al SUR: 123.00 m con JUAN ESTRADA ARELLANO al OTE: 92.10 m con MARCELINO MEJIA al PTE: 133.60 m con MARCELINO LEYVA, con una superficie aproximada de 15.168.00 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento No. 162-286 a fojas 49 frente vol. XXI, Lib. 1o. Sec. 1a de fecha 25 de Agosto de 1987. 2.- Inmueble denominado el Arenal ubicado en el poblado de la comunidad Mpio. y Distrito de Temascaltepec, Méx., propiedad de SANTOS ESTRADA REYES, que mide y linda al NTE: 50.00 m con FRANCISCO SANCHEZ al SUR: 40.00 m con MARCELINO LEYVA al OTE: 55.00 m con MARCELINO LEYVA al PTE: 68.00 m con VEREDA ANDABLE, con una superficie aproximada de 2610.00 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento No. 417-89 a fojas 94 vta. vol. XXII, Lib. 1o. Sec. 1a. de fecha 26 de mayo de 1989. 3.- Inmueble denominado el Fresno ubicado en el poblado de la comunidad Mpio. y Distrito de Temascaltepec, Méx., propiedad de SANTOS ESTRADA REYES, que mide y linda al NTE: 35.00 m con ABEL ESTRADA al SUR: 31.00 m con TOMAS ESTRADA al OTE: 64.00 m con FLORENCIO ESTRADA al PTE: 60.00 m con ELVIRA ALBARRAN, con una superficie aproximada de 2046.00 M2 inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, Méx., bajo el asiento No. 418-98, fojas 94 vta. y 95 frente, vol. XXII, Lib. 1o. Sec. 1a. de fecha 26 de mayo de 1989. 4.- Predio ubicado en la comunidad Mpio. y Distrito de Temascaltepec,

Méx., propiedad de SOSTENES ESTRADA REYES, que mide y linda al NTE: 141.00 m con FLORENCIO ESTRADA al SUR: 141.00 m con PETRA ESTRADA al OTE: 50.00 m con BALTAZAR LUJANO al PTE: 50.00 m con PATROCINIO BECERRIL, con una superficie aproximada de 7050.00 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento No. 280-51, fojas 60 vta. vol. XXII, Lib. 1o. Sec. 1a de fecha 7 de marzo de 1989. 5.- Inmueble denominado el Caño ubicado en el poblado de la comunidad Mpio. y Distrito de Temascaltepec, Méx., propiedad de FLORENCIO ESTRADA REYES, que mide y linda al NTE: 45.50 m con ARTEMIO ESTRADA MENDIETA al SUR: 44.00 m con GUMARO MEJIA, al OTE: 148.00 m con SANTOS ESTRADA REYES al PTE: 126.00 m con SOSTENES ESTRADA REYES con una superficie aproximada de 6028 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, Méx., bajo el asiento No. 297-75, a fojas 65 frente, vol. XXII, Lib. 1o. Sec. 1a. de fecha 3 de abril de 1989. 6.- Inmueble ubicado en la comunidad barrio de Santana Mpio y Distrito de Temascaltepec, Méx., propiedad de JESUS ALBARRAN ZARAGOZA, que mide y linda al NTE: dos líneas de 28.00 m con AGAPITO ESCOBAR y 55.50 m con ALFREDO CARRANZA al SUR: 41.90 m con ALFREDO CARRANZA al OTE: 11.80 m con JESUS ALBARRAN y 55.50 m con herederos de ASCENCIO CARRANZA al PTE: 169.00 m con ALFREDO CARRANZA con una superficie aproximada de 5448.00 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, Méx., bajo el asiento No. 470-254, a fojas 110 vta. y 111 frente, vol. XXII, Lib. 1o. Sec. 1a. de fecha 21 de Julio de 1989. 7.- Inmueble denominado la Joya ubicado en el barrio de Santana del poblado de la comunidad Mpio. y Distrito de Temascaltepec, Méx., propiedad de JESUS ALBARRAN ZARAGOZA que mide y linda al NTE: 34.00 m con AGAPITO ESCOBAR al SUR: 29.00 m con MARGARITO GONZALEZ al OTE: 122.00 m con PAULA SANTANA al PTE: 120.00 m con MARGARITO GONZALEZ con una superficie aproximada de 0-38-11 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, Méx., bajo el asiento No. 469255, a fojas 110 vta. vol. XXII, Lib. 1o. Sec. 1a. de fecha 21 de julio de 1989. Por lo que por este conducto se convocan postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en la cantidad de \$ 38,650.85 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.) cantidad que resultó de la reducción del diez por ciento respectivo.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEMASCALTEPEC, MEXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTIDOS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-DOY FE.-C. PRIMER SECRETARIO, LIC. LETICIA LOAIZA YAÑEZ.-RUBRICA.

954 -29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 150/95, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ELADIO RODRIGUEZ GALVAN en contra de GENARO ESPINO. Por lo que el demandado GENARO ESPINO, contestando la demanda y en la misma reconviene, a ELADIO RODRIGUEZ GALVAN y a MIRIAM NOEMI MARTIN DE RODRIGUEZ; a quien en esta última se le ordenó emplazar por edictos por auto de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración que

haga su señoría en decretar la nulidad absoluta por sentencia ejecutoriada de la información ad perpetuam, promovida por la señora MIRIAM NOEMI MARTIN DE RODRIGUEZ, respecto de un predio que se denomina El Llano, ubicado en términos del pueblo de Cañada de Cisneros, perteneciente al municipio de Tepetzotlán, Estado de México, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos tramos, uno de treinta y cuatro metros y el otro de diez y nueve metros colindando con terreno propiedad del señor Espino; al suroeste: en veinticuatro metros con Gabriel Villacaña; al oriente, setenta y cinco metros cincuenta centímetros con Dolores Quijada; y al poniente: en cuarenta y seis metros con camino público, teniendo una superficie total de mil setecientos metros cuadrados, y por ende la cancelación del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, hecha bajo el asiento 8636, del libro primero, volumen X, de la sección primera, denominada Primera Auxiliar, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y tres, por los motivos que más adelante se citaran y que en su momento procesal oportuno se probaron, b) Y como consecuencia de la prestación reclamada, en el punto que antecede, se decrete por su señoría por sentencia ejecutoriada la nulidad absoluta de la compraventa, celebrada el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres entre los señores MIRIAM NOEMI MARTIN DE RODRIGUEZ y ALBERTO CARLOS RODRIGUEZ AGUIRRE, como parte vendedora y el señor ELADIO RODRIGUEZ GALVAN como comprador, respecto del predio que se denomina El Llano ubicado en términos del pueblo de Cañadas de Cisneros, perteneciente al municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, en treinta y cuatro metros y en diecinueve metros colindando con terrenos propiedad del señor Espino; al suroeste: en veinticuatro metros con Gabriel Villacaña; al oriente: en sesenta y cinco metros cincuenta centímetros con Dolores Quijada; y al poniente en cuarenta y seis metros con camino público, teniendo una superficie total de mil setecientos metros cuadrados, así como la cancelación de la inscripción registral de la mencionada compraventa hecha en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 441, del volumen XXXIV, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, por los motivos que más adelante expresaré y que se probaran en el momento procesal oportuno, c) El pago de los daños y perjuicios ocasionados a el suscrito por el que los demandados hayan realizado la documentación que se citan en las prestaciones A y B de la presente, las cuales afectan a el suscrito, a tal grado de que el señor ELADIO RODRIGUEZ GALVAN reclame a el suscrito en el principal un supuesto predio que no existe y que pretenda apropiarse de forma ilegal, de una fracción del predio propiedad del suscrito y del cual el suscrito realizó trámite de información ad perpetuam, en fecha seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, daños que serán cuantificados por peritos en la materia en su momento procesal oportuno, d) El pago de gastos y costas que se generen en la presente instancia hasta la total terminación del presente juicio.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de Gobierno del Estado de México en otro de mayor circulación de la población que se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla; se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código en consulta. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

968.-29 febrero, 12 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

ARTURO REYES BARRAGAN

ARTURO HUMBERTO HERNANDEZ MORALES, por su propio derecho, en el expediente número 1520/95, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 64, de la colonia Maravillas de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 25; al sur: 17.00 m con lote 27; al oriente: 12.00 m con calle 26; y al poniente: 12.00 m con lote 8, con una superficie total de 204.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcoyotl, México, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

217-A1 -29 febrero, 12 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1807/95

PRIMERA SECRETARIA.

C. CARLOS CAYETANO EMETERIO TORRES.

ROSA SILVIA ALBARRAN HERNANDEZ, promoviendo en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une, b). La guarda y custodia de la menor a favor de la promovente, c). El pago de alimentos suficiente para cubrir las necesidades de la actora y su menor, d). La liquidación de la sociedad conyugal y e). El pago de gastos y costas fundándose en los hechos preceptos y derechos que invoca en su demanda. Y por ignorarse el domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el presente juicio se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México

y en otro de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación, Nezahualcoyotl, México, a seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.  
218-A1.-29 febrero, 12 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:  
FRANCISCO MANDUJANO CERVANTES.

Se hace de su conocimiento que su esposa MARIA GUADALUPE CORNEJO ZARAGOZA, bajo el expediente número 757/95-1, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, por la causal prevista en las fracciones XII y XVIII del artículo 253 del Código Civil y demás causales mencionadas en su escrito inicial de demanda. El juez por auto de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha veinticinco de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijarán además en las puertas de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento para los fines legales conducentes.

Y para su publicación en un diario oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Rúbrica.

218-A1.-29 febrero, 12 y 25 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 247/96, MARIA VELIA LECHUGA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo s/n., en San Pedro Tultepec, municipio de Lerma de Villada, Estado de México, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: norte: 9.00 m colinda con Av. 5 de Mayo; sur: 9.00 m colinda con Arnulfo Osorio; oriente: 23.31 m colinda con Eneida Lechuga; poniente: 23.31 m colinda con Roberto Lechuga. Superficie aproximada de 209.79 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 15 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica  
795 -21, 26 y 29 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 429/96. KAREN VERONICA ROSILLO DE KURI BREÑA Y ALEXANDRA ROSILLO DE CASTRO. ESTA ULTIMA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO SEÑOR DANIEL KURI BREÑA. QUIEN COMPRA Y ADQUIEREN LA NUDA PROPIEDAD promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble en el paraje denominado La Cueva, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda; norte: 61.13 m con Prócoro Mancio Reyes, sur: 52.96 m con Alexandra Rosillo de Castro, oriente: 55.66 m con Juan Peña, poniente: 47.89 m con Samuel Noriega Degante. Con una superficie aproximada de: 3,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959 -29 febrero, 5 y 8 marzo

Exp. 430/96 FRANCISCO RAUL ALVAREZ ENCARNACION, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Par. Den. Coatzaco al sur del barrio de San Guillermo, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 26.30 m con Suc. de Antonio Flores Maya, al sur: 26.30 m con Román Leyva Maya y Francisco Hernández Salinas, al oriente: 41.60 m con Rafael Yudico Colin, al poniente: 41.60 m con Silviano Millán Jardón y/o. Superficie aproximada: 1 094.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 403/96, JESUS CUTBERTO PARRA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre la acera sur de la calle Moctezuma lado oriente, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: 36.35 m con la calle Moctezuma, sur: 36.55 m con Manuela Mejía, oriente: 109.44 m con Marcial Ortiz y con propiedad de Rosa Domínguez, poniente: 114.12 m con herederos de la Sra. Manuela Mejía. Superficie aproximada: 4,063.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 21 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 409/96, JULIAN MARTINEZ URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Lámina Vieja, dentro de la jurisdicción del barrio de San Juan Norte municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: 41.00 m con propiedad del Sr. Gorgonio Ahumada Brito, sur: 85.00 m con Agustín Ahumada Brito y José Guadarrama, oriente: 54.30 m con un camino, poniente: 63.00 m con Prop. del Sr. Gorgonio Ahumada Brito. Superficie aproximada: 3,694.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 21 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 385/96 FLAVIO CERVANTES CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado La Loma, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo Méx., mide y linda, norte: 28.00 m con Crispiniano Gómez, sur: 76.40 m con camino al Islote, oriente: 67.00 m con Silvia Cervantes Contreras, nor-este: 77.00 m con Germán Torres Estrada, poniente: 117.50 m con Germán Torres Estrada. Ext. Sup.: 8,092.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959 -29 febrero, 5 y 8 marzo

Exp. 386/96, JOAQUINA CONSOLACION MILLAN HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Héroes del 14 de Septiembre, Cabecera Municipal, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda, norte: 10.20 m con Adelfo Herrera Estrada, sur: 10.20 m con Gregorio Herrera Estrada, oriente: 6.57 m con entrada vecinal, poniente: 6.87 m con Isidro Reza Millán. Ext. Sup.: 81.98 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 387/96, SILVIA CERVANTES CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado La Loma, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda; nor-este: 13.70 m con Germán Torres Estrada, sur: 37.30 m con camino al Islote, oriente: 76.50 m con Bernardina Iniestra, poniente: 67.00 m con Flavio Cervantes Contreras. Ext. Sup.: 1,830.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber



a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 388/96, JOSE GARCIA MILLAN Y CASTO GARCIA MILLAN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Joya, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 123.00 m con terreno propiedad de la Asociación de Floricultores de Villa Guerrero, sur: 108.50 m con sucesión de Gildardo Rosas, oriente: 26.20 m con un arroyo, poniente: 23.60 m con carretera a Ixtapan de la Sal Ext. Sup.: 2.882 00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo

Exp. 389/96, CRISTINA SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Joya, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda; norte: 21.50 m con Francisca Millán Vda De Morales, sur: 21.50 m con Pedro Porras Pérez, oriente: 8.50 m con Ricardo Arizmendi, poniente: 8.50 m con entrada vecinal Ext. Sup.: 182.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo

Exp. 390/96, FRANCISCO JAVIER BELTRAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda; norte: 111.00 m con Arturo Pérez Sánchez, sur: 132.00 m con Sergio Coter Estrada y Bladimiro Muciño S., oriente: 52.00 m con Rutilo Ramírez L., poniente: 52.00 m con Emilio López Tapia. Ext. Sup.: 6.318 00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 391/96, PERFECTA HERNANDEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Benito Juárez, San Gabriel Zepayautla, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; norte: 7.75 m con José Vázquez Tapia, sur: 13.05 m con la calle Benito Juárez, oriente: 35.50 m con Isidro Ortega Sánchez, poniente: 35.50 m con José Vázquez Tapia. Superficie aproximada: 369 20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 392/96 ADOLFO CANTU ELIZARRARAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Tlamatlán, en el municipio de Malinalco y distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda; al norte: en seis líneas de 42.098, 6.175, 17.864, 12.573, 11.656 y 6.219 m con Joel Volantín Robles, al oriente: 15.773 m con Joel Volantín Robles, al sur: en cuatro líneas de 30.313, 13.895, 9.692 y 18.280 m con Joel Volantín Robles, al poniente: en dos líneas de 12.254 y 6.327 m con barranca. Con superficie aproximada de: 1.602.41 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 393/96, JOEL VOLANTIN ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Tlamatlán, en el municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda; al norte: en cinco líneas de 30.313, 13.895, 9.692, 18.280 y 28.791 m con Adolfo Cantú Elizarraras y Joel Volantín Robles, al oriente: 17.929 m con Marcos Acuitlapa, al sur: nueve líneas de 12.474, 5.500, 19.210, 7.680, 12.590, 5.738, 18.373, 13.508 y 6.482 m con Eulalia Mendoza Bernal, al poniente: en cinco líneas de 16.019, 9.136, 5.815, 7.954 y 4.152 m con barranca. Con una superficie aproximada de: 2.976.090 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 394/96, JOEL VOLANTIN ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Tlamatlán, en el municipio de Malinalco y distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda; al norte: en diez líneas de 13.600, 16.876, 19.563, 21.995, 4.960, 11.168, 17.127, 19.756, 8.577 y 10.627 m con Peña y Joel Volantín Robles, al oriente: en dos líneas de 10.600 y 42.214 m con Marcos Acuitlapa, al sur: en ocho líneas de 28.791, 15.773, 6.219, 11.656, 12.573, 17.864, 6.175 y 42.098 m con Adolfo Cantú Elizarraras y Joel Volantín Robles, al poniente: en dos líneas de 30.461 y 3.901 m con barranca. Con superficie aproximada de: 3.596.77 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 397/96, CARLOS RANGEL FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Potrero, comunidad de El Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Méx., de la segunda fracción, mide y linda; norte: 35.00 m con calle privada sin nombre, sur: 35.00 m con el Sr. Efrén Molina Martínez, oriente: 20.00 m con Humberto Hesiquio Millán Sánchez, poniente: 20.00 m con Víctor Figueroa Mendoza. Superficie aproximada: 700.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 19 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Exp: 77/96. ING. ARTURO ROBERTO GOMEZ AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón del Roble. Pob. Temascaltepec, municipio de Temascaltepec, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 33.50 m colinda con la Escuela Primaria de éste lugar, sur: 20.00 m colinda con callejón del Roble, oriente: 47.00 m colinda con el Río del Vado, poniente: 73.00 m colinda con el Centro de Readaptación Social y predio del municipio. Superficie aproximada de: 1,605.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 19 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 16044/95, RODOLFO CRUZ ARRIAGA, SILVIA L. AVILA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Miguel S/N., Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 55.00 m con Rito Luja, 17.70 m con Abel Lona, sur: 52.70 m con calle sin nombre, oriente: 28.80 m con Clara Ortega Esquivel, 9.68 m con Rito Luja, poniente: 28.00 m con camino viejo a Tlacotepec. Superficie aproximada: 1,388.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 5 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 16047/95, BEATRIZ SILVA ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio López Rayón No. 234, San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.00 m con calle Ignacio López Rayón, sur: 20.00 m con calle sin nombre, oriente: 20.00 m con Carlos García, poniente: 20.00 m con privada Rayón. Superficie aproximada: 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 14 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 8446/95, CARLOS LUIS FLORES HERRERA Y MARIA CASTRO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 m con calle, al sur: 16.00 m con Teresa Castillo Ramírez, al oriente: 23.00 m con Juana Esperanza Ramírez, al poniente: 23.00 m con Honorio Zaragoza Vázquez. Superficie: 368.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 1165/96, ABUNDIO ALVARADO NOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lerdo S/N., Esq. calle sin nombre, San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 18.45 m con Ayuntamiento, al sur: 20.00 m con calle sin nombre, al oriente: 25.60 m con calle Lerdo, al poniente: 14.80 m con Area de Donación del Ayuntamiento. Superficie: 360.78 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 1169/96, ARTURO BUENDIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza No. 38, Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 8.20 m con Av. Venustiano Carranza, al sur: 7.90 m con Arturo Buendía, al oriente: 6.50 m con Francisco Izquierdo, al poniente: 6.20 m con Josefina Buendía. Superficie: 51.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, Méx., a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic.  
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 1060/96, MINERVA BAUTISTA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado Acuahutencle, mide y linda; norte: 12.00 m con Bertha Mireles, sur: 12.00 m con Angel Ortega Medina, oriente: 19.60 m con Antonia Soto, poniente: 19.60 m con José Luis Mondragón Pérez. Superficie aproximada: 235.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Chalco, Méx., a 19 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic.  
Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 1145/96, RAFAEL GUERRERO G. Y JOSEFINA SORNOZA G., promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 132.00 m con José Leonor Juárez, sur: 123.30 m con Romana Ramos Morales, oriente: 13.00 m con Paulino Vázquez, poniente: 48.00 m con Victor Gutiérrez Rodríguez. Superficie aproximada: 3,893.32 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Chalco, Méx., a 22 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic.  
Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 59/1996, C. TOMAS PLACIO FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Deni, Jilotepec, Méx., municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 25.00 m con Leticia Placio Franco, sur: 25.00 m con callejón, oriente: 10.00 m con callejón, poniente: 10.00 m con Tiburcio Hernández Garrido. Superficie aproximada: 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Jilotepec, Méx., a 17 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic.  
Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 60/1996, C. LETICIA PLACIO FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Deni, Jilotepec, Méx., municipio de Jilotepec, México, distrito de

Jilotepec, México, mide y linda: norte: 25.00 m con Marcela Plácido, sur: 25.00 m con Tomás Plácido Franco, oriente: 10.00 m con callejón, poniente: 10.00 m con Tiburcio Hernández Garrido. Superficie aproximada: 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Jilotepec, Méx., a 17 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic.  
Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 62/1996, C. PEDRO MONROY GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dexcani Bajo, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 27.00 m con Tomasa Monroy García, sur: 2 líneas de oriente a poniente 25.50 y 26.50 m con calle, oriente: 69.50 m con calle, poniente: 3 líneas de norte a sur 16.60, 19.40 y 39.00 m con Isaías Monroy. Superficie aproximada: 2,367.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Jilotepec, Méx., a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic.  
Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 63/1996, C. GLORIA VIRGINIA REYES OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 26.00 m con Elvira Cruz Huitrón, sur: 26.00 m con resto del predio, oriente: 14.00 m con Raymundo Cruz Mendoza, poniente: 14.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada: 364.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Jilotepec, Méx., a 21 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic.  
Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. I.A. 948/63/96, GRISELDA BEJAR CORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 25, Col. Francisco I. Madero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 22.00 m con Atilano Mayén, sur: 22.00 m con calle Morelos, oriente: 11.50 m con Félix Alarcón, poniente: 11.50 m con José Manuel Castro. Superficie aproximada de: 253.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Tlalnepantla, Méx., a 15 de febrero de 1996.-El C. Registrador,  
Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. I.A. 949/64/96, DANIEL FLORES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Atlacomulco S/N., Col. Francisco I. Madero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 12.50 m con David Vilchis, sur: 12.50 m con Romualdo Castillo Peralta, oriente: 10.00 m con María de la Luz Santiago, poniente: 10.00 m con calle Atlacomulco. Superficie aproximada de: 125.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, Méx., a 15 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. I.A. 950/65/96, JULIA ROSAS ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pasillo S/N., Col. Vicente Guerrero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 18.00 m con Agustín Fonseca, sur: 18.00 m con pasillo, oriente: 14.90 m con Manuel García, poniente: 15.12 m con Maurilia Rosa Figueroa. Superficie aproximada de: 269.64 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, Méx., a 15 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. I.A. 951/66/96, C. ROBERTO PIZANO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Águilas Reales, lote 1, manzana 4, Col. Francisco I. Madero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 8.00 m con calle Águilas Reales, sur: 8.00 m con lote 27, oriente: 15.00 m con lote 2, poniente: 15.00 m con calle Halcones. Superficie aproximada de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, Méx., a 15 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo

Exp. I.A. 952/67/96, MARINA SANTOS CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador lote 10, manzana 1, Col. Francisco I. Madero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 16.00 m con Tomás Silva Miranda, sur: 16.00 m con andador, oriente: 8.00 m con Porfirio Terán, poniente: 8.00 m con cerrada Morelos. Superficie aproximada de: 128.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, Méx., a 15 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. I.A. 9469/463/95, JORGE ADALBERTO BLAS BASTIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de los Dolores S/N., Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda; norte: 28.00 m con carretera Municipal, sur: 6.50 m con camino viejo, oriente: 49.15 m con Andrés Vega Mendiola, poniente: 51.15 m con Luis Melchor Ramírez. Superficie aproximada de: 855.49 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, Méx., a 15 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

959.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 86/96, C. SILVERIO BASURTO ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Calcalpan, municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide, al norte: 26.0, 4.00 y 65.0 con Jesús García y/o; al sur: 27.67, 65.0 con callejón y Evanisto Robles; al oriente: 32.45, 25.0 con callejón; al poniente: 31.05, 19.0 con Octavio Basurto y/o. Superficie 2.720.55 m<sup>2</sup>.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, Méx., febrero 26 de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

967.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 1269/96, MARIA ESTHER VELAZQUEZ MIRELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totocuitapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 47.60 m con callejón Degollado; sur: 47.40 m con Francisco Mejía Dotor; oriente: 12.30 m con Francisco Mejía Dotor; poniente: 12.50 m con calle Independencia. Superficie aproximada de 595.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 12 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

951.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 1721/95, LUIS JORGE HERNANDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Lucas, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte:

26.00 m con Vereda y Esteban Mancilla; al sur: 27.80 m con Ana María Miranda; al oriente: 53.10 m con Marcelino Sánchez; al poniente: 53.10 m con Nicolás Pedroza Hernández. Superficie aproximada de 1,428.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de diciembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica  
960.-29 febrero, 5 y 8 marzo

Exp. 1587/95. ANTONIO BELTRAN AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 80.00 m con Ricardo Beltrán; al sur: 81.79 m con calle; al oriente: 185.00 m con Rogaciano Garduño; al poniente: 173.00 m con Sabino Sánchez. Superficie aproximada de 14,480.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.  
960.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 1586/95. IRENE MARTINEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 88.50 m con Enedina Sánchez; al sur: dos líneas 25.35 y 73.50 m con Sacramento Ayala y Gerardo Dominguez; al oriente: 154.90 m con calle; al poniente: dos líneas 63.86 y 80.70 m con Sacramento Ayala y María Nava. Superficie aproximada de 14,026.71 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.  
960.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 1200/95. MARIA MENDEZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Lucas Totolmaja, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 69.00 m con David Estrada; al sur: 70.70 m con Antonio Méndez Ayala; al oriente: 16.00 m con Wilfrido Méndez Méndez; al poniente: 17.00 m con entrada. Superficie aproximada de 1,152.52 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.  
960.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 1535/95. ANTONIO BELTRAN AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido poblado de Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 191.51 m

con Ricardo Arizmendi y Familia Martínez; al sur: 189.02 m con herederos de Jesús Estrada; al oriente: 38.50 m con propiedad de Sres. Ocampo; al poniente: 46.50 m con camino. Superficie aproximada de 8,044.62 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 23 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.  
960.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 676/95. GUILLERMO TRUJILLO NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad de Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 234.50 m con camino vecinal; al sur: 103.00 m con camino vecinal; al oriente: 290.00 m con Samuel Nava Castañeda; al poniente: 150.00 m con María Luisa Garduño. Superficie aproximada de 37,070.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1o. de junio de 1995.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.  
960.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

N R A 007346  
N C A 06014-S

Exp. 913/96. C. MARTHA MACIAS LAZCANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ocampo s/n., en el poblado de Ayapango, municipio de Ayapango, predio denominado Atlacomulco, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Ocampo; al sur: 10.00 m con Sra. Carlota Galicia; al oriente: 47.50 m con Sr. Vicente Pérez Hernández; al poniente: 44.00 m con Sr. S.C de Eliseo López. Superficie aproximada de 457.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 08 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.  
960.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

N.R.A. 007341  
N.C.A. 06011-S

Exp. 914/96. C. FRANCISCO JUAREZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera México Cuautla, Amecameca, municipio de Amecameca, predio denominado San Pedro Martir que mide y linda: al norte: 17.00 m con Sofía Vega Mendoza; al sur: 13.00 m con Facundo Vega Mendoza; al oriente: 17.30 m con carretera Federal; al poniente: 18.60 m con camino de la calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de 269.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 08 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

960 -29 febrero, 5 y 8 marzo.

N.R.A. 007345  
N.C.A. 06012-S

Exp. 911/96, C. FLORIBERTO ALTAMIRANO CARBAJAL, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Palmas s/n., esquina Privada Las Palmas, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, predio denominado La Asunción, municipio de Chalco, mide y linda: al norte: 16.00 m con calle Las Palmas; al sur: 16.00 m con Martín Carbajal; al oriente: 16.00 m con Higinio Suárez; al poniente: 16.00 m con Privada Las Palmas Superficie aproximada de 256.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 08 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica

960.-29 febrero 5 y 8 marzo.

N.R.A. 007344  
N.C.A. 06013-S

Exp. 1050/96, C. FLORIBERTO ALTAMIRANO GONZALEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Las Palmas s/n., en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, predio denominado La Asunción, mide y linda: al norte: 16.00 m con Martín Carbajal; al sur: 16.00 m con Martha Isabel Altamirano Sánchez; al oriente: 25.00 m con Higinio Suárez; al poniente: 25.00 m con Privada Las Palmas. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

960.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

N.R.A. 007378  
N.C.A. 06021-S

Exp. 1052/96, C. MARCELINO VEGA BADILLO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Prov. Nal. s/n., en el poblado de San Juan Tezompala, municipio de Chalco, predio denominado El Ahuehuete-La Barranca, mide y linda: al norte: 20.00 m con callejón de paso; al sur: 20.00 m con Zacarías García; al oriente: 12.00 m con Aurelio Juárez Aguilar; al poniente: 12.00 m con Félix Martínez Garrido. Superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

960 -29 febrero, 5 y 8 marzo.

N.R.A. 007382  
N.C.A. 06023-S

Exp. 1051/96, C. FELIX MARTINEZ GARRIDO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nacional s/n., en el poblado de San Juan Tezompala, municipio de Chalco, predio denominado El Ahuehuete, mide y linda: al norte: 18.00 m con paso de servidumbre; al sur: 18.00 m con Zacarías García; al oriente: 12.00 m con Marcelino Vega Badillo; al poniente: 12.00 m con calle Nacional Superficie aproximada de 216.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

960 -29 febrero, 5 y 8 marzo.

N.R.A. 007394  
N.C.A. 06028-S

Exp. 1049/96, C. FLUVIANO HERRERA BARRAGAN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle nueva 12 de Diciembre, en el poblado de Sta. Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, predio denominado Las Palmas, mide y linda: al norte: 10.00 m con Antonio Vázquez Silva; al sur: 10.00 m con calle nueva 12 de diciembre; al oriente: 15.00 m con Domingo Zaragoza; al poniente: 15.00 m con Juan de los Santos. Superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

960.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

N.R.A. 007234  
N.C.A. 06021-S

Exp. 1041/96, BEATRIZ VALDERRAMA MONTIEL, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, predio denominado Lomas de Tulancingo, mide y linda: al norte: 56.20 m con calle; al sur: 52.20 m con Juan Hernández; al oriente: 22.30 m con M. Guadalupe Rodríguez Superficie aproximada de 582.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

960.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

N.R.A. 007371  
N.C.A. 06016-S

Exp. 1043/96. C. MARIA EMMA IBÁÑEZ MANCERA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zapata s/n., en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, predio denominado Cuauzozongo, mide y linda: al norte: 25.00 m con Isabel Rueda; al sur: 25.00 m con el vendedor; al oriente: 10.30 m con el mismo; al poniente: 10.30 m con calle Zapata. Superficie aproximada de 257.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

960.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

N.R.A. 007398  
N.C.A. 06030-S

Exp. 1048/96. C. ABELINO GUTIERREZ CHAVEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles 2 de Marzo s/n., esquina Puebla, en el poblado de Temamatla, municipio de Temamatla, predio sin denominación, mide y linda: al norte: 18.40 m con Francisco Vanegas; al sur: 17.35 m con calle 2 de Marzo; al oriente: 38.50 m con Estela Martínez y María Chávez, al poniente: 38.50 m con Elvira Díaz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

960.-29 febrero, 5 y 8 marzo

N.R.A. 007395  
N.C.A. 06029-S

Exp. 1053/96. C. MARIA ARGUELLES SUAREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Rumorosa, en el poblado de Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, predio denominado Rumorosa o Rumosco, mide y linda: al norte: 27.80 m con Margarito Ventura García y Luis Ventura García; al sur: 19.00 m con andador y 12.80 m con Pedro Torres; al oriente: 12.00 m con zanja; al poniente: 12.00 m con calle Rumorosa y 03.00 m con andador.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

960.-29 febrero, 5 y 8 marzo

N.R.A. 007379  
N.C.A. 06022-S

Exp. 1044/96. C. CONCEPCION HERNANDEZ RESENDIZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, lote 65, Col. María Isabel,

municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 09.00 m con calle Norte 6; al sur: 09.00 m con Faustino Canseco Gutiérrez, al oriente: 19.00 m con Antonia Vázquez Salgado; al poniente: 19.00 m con Eusebio Hernández Hernández. Superficie aproximada de 171.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

960.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

N.R.A. 007388  
N.C.A. 06024-S

Exp. 1047/96. C. JUANA COBOS TORRES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, manzana 78 lote 7, Col. María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 6; al sur: 10.00 m con Guadalupe Reyes López; al oriente: 18.80 m con Mario Nicolás Sánchez; al poniente: 18.80 m con Jesús Zetina Sánchez. Superficie aproximada de 188.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

960.-29 febrero, 5 y 8 marzo

N.R.A. 007374  
N.C.A. 06018-S

Exp. 1046/96. C. MARIO ALEJANDRO FLORES INFANTE Y JOSEFINA PACHECO ORTEGA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 8, manzana 1392, lote 14 Col. María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 8, al sur: 10.00 m con Juliana González de Ríos, al oriente: 19.00 m con Mario Alejandro Flores Infante, al poniente: 19.00 m con Florentino Domingo López. Superficie aproximada de 190.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

960.-29 febrero, 5 y 8 marzo.

N.R.A. 007347  
N.C.A. 06015-S

Exp. 1045/96. C. EVA RAMIREZ PLATA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Xicoténcatl No. 703, Col. Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 10.00 m con Carmen García Cazares; al sur: 10.00 m con Av. Xicoténcatl; al oriente: 20.00 m con Juan Francisco Bautista; al poniente: 20.00 m con Alejandro Flores Sánchez. Superficie aproximada de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

960.-29 febrero, 5 y 8 marzo

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, Notario Público 35, Distrito de Tlalnepantla, Edo. de México.

Por instrumento número 16,931, de fecha 21 de febrero de SANTA ELVIA DIAZ VELAZQUEZ, EVANGELINA DIAZ VELAZQUEZ y el señor GUSTAVO DIAZ VELAZQUEZ, en su carácter de herederos universales y este último en su carácter de albacea, radicaron la sucesión testamentaria a bienes de la señora ABIGAIL VELAZQUEZ GARCIA VIUDA DE DIAZ, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la testadora, sus derechos hereditarios y el albacea designado, aceptaron el cargo y manifestaron que procedieron a formular el inventario y los avalúos.

Huixquilucan, Edo. de México, a 21 de febrero de 1996.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 35, DISTRITO DE TLALNEPANTLA,  
MEXICO.

952.-29 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 88,070 de fecha 18 de diciembre de 1995 otorgado en el protocolo a mi cargo, el señor RAFAEL PALOMINO VARGAS aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 81,703 del 10 de diciembre de 1993 que contiene el testamento público abierto de la señora MATILDE VARGAS LORA. Asimismo el señor GERARDO PALOMINO UGALDE aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días en el periódico El Sol de México y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tlalnepantla, Méx., enero 10 de 1995.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES  
LIC J CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

220-A1.-29 febrero y 11 marzo

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 86,263 de fecha 14 de febrero de 1996, otorgado en el protocolo a mi cargo, los señores LEOPOLDO, ANDRES MAURICIO, MARTHA EUGENIA,

HECTOR EDUARDO todos de apellidos GRAJALES DIAZ, aceptaron la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 64,505 del 14 de agosto de 1970 que contiene el testamento público abierto del señor Licenciado LEOPOLDO GRAJALES GONZALEZ. Asimismo a la señora MARHTA EUGENIA GRAJALES DIAZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días en el periódico El Sol de México y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tlalnepantla Méx., 22 de febrero de 1996.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC J CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

221-A1.-29 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 85,944 del 23 de noviembre de 1995, otorgado en el protocolo a mi cargo, las señoras ISABEL, DELFINA y VIRGINIA todas de apellidos INCLAN SANCHEZ, aceptaron la herencia instituida a su favor mediante la escritura 792 de fecha 8 de noviembre de 1971 pasada ante la fe del Licenciado ANIBAL JUAREZ ARTEAGA, Notario Público Número 5 del Distrito Federal, que contiene el testamento público abierto de la señora CONCEPCION SANCHEZ REYES VIUDA DE INCLAN. Asimismo la señora ISABEL INCLAN SANCHEZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la sucesión.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días en el periódico El Sol de México y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tlalnepantla, Estado de México, 22 de febrero de 1996.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

222-A1.-29 febrero y 11 marzo.

**RESTAURANTE Y CAFE DE SATELITE, S.A.  
MEXICO, D.F.  
A V I S O**

Los accionistas de "RESTAURANTE Y CAFE DE SATELITE", S.A., en asamblea general extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1995, acordaron transformar la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable

Se hace saber lo anterior, para los efectos de los artículos 233 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de febrero de 1996.

JAIME MANCERA RESENDIZ.-RUBRICA.  
ADMINISTRADOR UNICO.

966.-29 febrero.